

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO EDGAR SALOMÓN ESCORZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", Y POR LA OTRA, EL CONSORCIO EDUCATIVO DEL REAL S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO CARLOS ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CONGRESO"

1. Que los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.
2. Que los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.
3. De conformidad a la facultad exclusiva que le confiere la fracción III del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, es quién ejerce la representación legal del Poder Legislativo del Estado.

Para efectos administrativos y jurídicos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle cinco poniente (5), bajo el número ciento veintiocho (128) en el Centro Histórico de esta Ciudad.

II.- DE "LA UNIVERSIDAD"

1. Que es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme las leyes de la Republica Mexicana, en cuyo objeto social se encuentra el impartir educacion a nivel Bachillerato, Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría y Doctorado en todas las Ciencias Profesionales y en todas sus modalidades, tal como se acredita con la escritura publica número ocho mil quinientos treinta y ocho (8,538), Libro número ciento tres (103) de fecha ocho (8) de Marzo de dos mil once (2011), otorgada ante la fe del Licenciado Humberto José Barbosa López, Notario Público número cincuenta y cinco (55) con ejercicio en la ciudad de Puebla, Puebla.
2. Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, como lo acredita mediante escritura pública número ocho mil quinientos treinta y ocho (8,538), Libro número ciento tres (103) de fecha ocho (8) de Marzo de dos mil once (2011), otorgada ante la fe del Licenciado Humberto José Barbosa López, Notario Público número cincuenta y cinco (55) con ejercicio en la ciudad de Puebla, Puebla.
3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CER110308H27.
4. Que es una Institución Particular, dedicada a la impartición de Educación con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad y patrimonio propio, que contribuye a consolidar los programas de desarrollo a la educación superior en la entidad, propiciando una mejora en su calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades regionales, y que para efecto del presente Convenio manifiesta contar a la fecha con los siguientes Planes de Estudio:

Plan de Estudios	Modalidad	RVOE
Bachillerato General	Escolarizada	
Licenciatura en Administración de Empresas	Escolarizada	20110788
Licenciatura en Negocios Internacionales	Escolarizada	20110795

Licenciatura en Derecho	Escolarizada	20110792
Licenciatura en Arquitectura	Escolarizada	20110789
Licenciatura en Comunicación Gráfica	Escolarizada	20110790
Licenciatura en Economía	Escolarizada	20110793
Licenciatura en Administración de Empresas	Mixta (semiescolarizada)	20110787
Licenciatura en Negocios Internacionales	Mixta (semiescolarizada)	20110794
Licenciatura en Derecho	Mixta (semiescolarizada)	20110791

Sin perjuicio de que en su momento se puedan contar con nuevos reconocimientos de validez oficial de estudios que la Secretaría de Educación Pública expida a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, según las necesidades que ésta requiera para dar cumplimiento a lo establecido por el Plan Institucional de Desarrollo, los cuales formarán parte del presente Convenio.

5. En atención a sus objetivos, se estima prioritario:

- a)** Impartir Educación a nivel Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría y Doctorado en todas las Ciencias Profesionales y en todas sus modalidades.
- b)** Impartir Educación continua a través de Diplomados, Congresos, Conferencias, Talleres y cualesquiera otra modalidad que permita la actualización del egresado de Bachillerato, Técnico Superior Universitario o el Profesionista.
- c)** Administrar instalaciones especiales necesarias para cumplir con los objetivos establecidos en los Planes y Programas de Estudio en beneficio de la formación de los estudiantes, las cuales serán de manera enunciativa más no limitativa: clínicas y consultorios de atención odontológica, clínicas y consultorios de atención primaria a la salud, bufetes jurídicos, agencia de publicidad, talleres y despachos de arquitectura, laboratorios relacionados con la seguridad pública, etc., en sus modalidades intra y extramuros.
- d)** Prestar, recibir o contratar toda clase de servicios de asesoría, consultoría, patrocinio, supervisión y administración directa o indirecta que se

relacionen con cualquiera de los fines sociales, tanto para el sector público como privado, gubernamentales o no gubernamentales.

- e) Dirigir, controlar y administrar estaciones culturales de radio y televisión; previos permisos que deberán obtenerse en cada uno de los casos en que deba cumplirse esta condición ante las autoridades correspondientes.
 - f) La construcción, adquisición, venta, disposición, administración, arrendamiento y subarrendamiento por cualquier título legal de bienes, sean muebles o inmuebles, productos y servicios necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social.
 - g) En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles que fueren permitidos por la Ley.
 - h) Que cuenta con programas de Prácticas Profesionales y Servicio Social logrando con ello que sus educandos incursionen posteriormente a las labores productivas del país.
6. Para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Reforma número tres mil novecientos once (3911), Piso Uno (1), Colonia La Paz, de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que reconocen la importancia de la capacitación, actualización y profesionalización constante del personal de **"EL CONGRESO"** lo que se logra a través de la instrumentación y realización de actividades académicas de Licenciatura, ofertadas por **"LA UNIVERSIDAD"**, tendientes a fomentar el mejoramiento de la actividad legislativa en beneficio de todos los ciudadanos; en ese contexto, **"LAS PARTES"** manifiestan su propósito de contribuir a ello y por tanto, han decidido firmar el presente Convenio y sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para que **"LAS PARTES"** puedan instrumentar acciones vinculadas de apoyo y colaboración interinstitucional, para emprender acciones académicas conjuntas, adecuadas al desempeño del personal que labora en el Congreso, en Programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales, para los educandos de **"LA UNIVERSIDAD"** así como el intercambio de información.

SEGUNDA. Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** elaborarán Programas de Trabajo específicos, mismos que deberán ser acordes a su normatividad vigente y los cuales deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Actividades a desarrollar.
- c) Recursos Humanos, técnicos y materiales necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Calendarización.
- f) Responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación.
- g) Los demás que consideren necesarias **"LAS PARTES"**.

TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen que en cualquier momento podrán presentar por escrito programas específicos de trabajo para establecer mayores vínculos de colaboración, con el objeto de alentar todas aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer profesional, la difusión de la cultura, consultoría, asesoría y desarrollo social que se realicen en el Estado, mismos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán en forma separada al presente Convenio, y elevados a la categoría de Convenios específicos de Colaboración.

CUARTA. Las acciones que se lleven a cabo de manera conjunta como parte de la ejecución del presente instrumento, serán en materia de Licenciatura, en el área del Derecho y disciplinas afines, mismos que se refieren a la siguiente oferta académica que tiene **"LA UNIVERSIDAD"**.



QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen de manera conjunta a:

- a) Diseñar y poner en práctica proyectos de vinculación entre las diferentes acciones que realicen.
- b) Establecer los mecanismos de comunicación en los que se propicie el intercambio de opiniones y alternativas de solución, con la finalidad de lograr congruencia entre sus programas.

SEXTA. Dentro del Programa de Licenciaturas ofertadas por **"LA UNIVERSIDAD"**, el egresado cuenta con la ventaja competitiva que lo distingue frente a los egresados de otras instituciones, preparándolo con conocimientos avanzados.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" nombran como responsables del desarrollo del presente Convenio a:

- a) Por **"EL CONGRESO"**, al Licenciado José Norberto Rodríguez Medina, Secretario General del mismo, quien a su vez determinará qué área administrativa de **"EL CONGRESO"**, conforme a su competencia, realizará la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo.
- b) Por **"LA UNIVERSIDAD"**, al Maestro Jorge David Cervantes Pérez, Director de la Facultad de Derecho.

OCTAVA. Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **"EL CONGRESO"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar la información requerida de los Diputados, empleados y Servidores Públicos de **"EL CONGRESO"** que deseen inscribirse o participar en alguna de las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente Convenio.
- b) Sujetarse a la supervisión, vigencia de planes, programas y calendario vigente de posgrados, cursos y demás actividades acordadas con **"LA UNIVERSIDAD"**.

- c) A partir de la suscripción de este Convenio, se compromete a solicitar a **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante escrito a estudiantes para la realización del servicio social obligatorio y prácticas profesionales.

NOVENA. "LA UNIVERSIDAD" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proponer los contenidos temáticos y plantilla de profesionistas para las Actividades Académicas y culturales solicitadas por **"EL CONGRESO"**, concretamente para la capacitación y organización de Diplomados.
- b) Evaluar el aprovechamiento de los asistentes a las diversas actividades que sean convenidas, cuando éstas así lo requieran.
- c) Permitir que **"EL CONGRESO"**, previa información de **"LA UNIVERSIDAD"**, participe en reuniones informativas con sus funcionarios para difundir el presente Convenio.
- d) Invitar a Diputados y Servidores Públicos de **"EL CONGRESO"** a los eventos culturales, consejos de lectura, feria de libro y demostraciones o jornadas deportivas que se realicen.
- e) Supervisar el desempeño de los alumnos que desarrollen servicio social y/o prácticas profesionales con el Poder Legislativo del Estado ya sea en las instalaciones del mismo o en cualquiera de los programas que se implementen por **"EL CONGRESO"** en el territorio del Estado.
- f) Se compromete a asignar a **"EL CONGRESO"** prestadores de servicio social que se encuentren terminando el último año del calendario escolar conforme a su Plan de Estudios, y que se hayan destacado por su dedicación, esmero y disciplina en sus estudios universitarios.
- g) Expedirá a cada prestador ó practicante una carta de presentación debidamente requisitada, **"EL CONGRESO"** solo aceptará a los alumnos que presenten dicha carta.

- h) Otorgar becas académicas del 10 al 50%, sobre los conceptos de colegiatura a empleados y servidores públicos de **"EL CONGRESO"** y a sus familiares.
- i) Para los programas de Licenciatura en la modalidad escolarizada, mantendrá las colegiaturas sin incremento alguno durante el tiempo en que el alumno se encuentre inscrito, siempre que éste cumpla con las consideraciones siguientes:
 - 1. Que el alumno no repruebe más de cuatro asignaturas cursadas en el mismo periodo.
 - 2. Que el alumno no suspenda sus estudios por más de un periodo escolar.
 - 3. Que el alumno no realice cambio de carrera, a menos que ésta la inicie nuevamente desde el primer periodo.

DÉCIMA. "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a la información proporcionada o solicitada entre éstas, así como de la información que se genere como resultado de la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, de los Convenios específicos y/o de los programas específicos que deriven del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Para la ejecución de los programas ya descritos y de acuerdo al interés y necesidades de **"LAS PARTES"**, éstas podrán celebrar los Convenios específicos respectivos, dentro de los cuales se describirán las acciones a desarrollar en concreto, así como los lineamientos, directrices, forma de organización, responsabilidad y demás aspectos indispensables para la ejecución e implementación de los programas académicos.

DÉCIMA SEGUNDA. En todos los Convenios específicos de colaboración se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención

no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA UNIVERSIDAD"** ni con **"EL CONGRESO"**, por lo que **"LAS PARTES"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas respecto de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, no considerándose patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las causas se reanudarán las actividades en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen.

DÉCIMA TERCERA. Los Convenios específicos de colaboración, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"** y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente Convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme y hasta el catorce de enero de dos mil catorce, sin perjuicio de que alguna de **"LAS PARTES"** convenga en dar por terminado el presente, por causas ajenas o supervenientes a las mismas, previa notificación que una de ellas realice por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, previniendo lo necesario a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.

Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que **"LAS PARTES"** acuerden lo contrario.

En los Convenios específicos de colaboración, la vigencia iniciará en la fecha en que se suscriba cada uno de ellos, y se extenderá por el plazo que en él se indique.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas será responsable de la interrupción o suspensión de las obligaciones del presente Convenio, siempre que éstas fueren resultado directo o indirecto de caso fortuito, fuerza mayor o existan causas de interés general.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, respecto a su operación, formalización, o contenido, serán resueltos de común acuerdo entre éstas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado, a los treinta días del mes de julio del año dos mil doce.

POR "EL CONGRESO"

POR "LA UNIVERSIDAD"



DIP. EDGAR SALOMÓN ESCORZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN
POLÍTICA



MTRO. CARLOS ENRIQUE GARCÍA
SÁNCHEZ



TESTIGO DE HONOR

**DIP. JOSÉ GUILLERMO ARECHIGA SANATAMARÍA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD DEL REAL, PUEBLA, A 30 DE JULIO DEL 2012.